

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de enero del 2013.

No. 09

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 991/2012 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara al año 2013 como: "2013, Año del Centenario del Sacrificio de Don Abraham González Casavantes".

Pág. 347

-0-

DECRETO No. 1131/2012 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos CUARTO; QUINTO, párrafo primero, y SEXTO; y se deroga el segundo párrafo del artículo QUINTO, del Decreto No. 266/94 XI P.E., se reforman los artículos SEGUNDO; TERCERO, en sus fracciones I; IV, incisos b), c) numerales 1, 5 y 6; VI, primer párrafo, los incisos a), b) y d), primer y segundo párrafos; y VII, incisos b) y h); y CUARTO; se adicionan el artículo TERCERO, fracción IV, inciso b) con tres párrafos, y el c), numeral 3 con dos párrafos, y un numeral 7; la fracción VII, con un inciso i); así como un artículo SÉPTIMO, todos del Decreto No. 985/04 XII P.E.

Pág. 348

-0-

DECRETO No. 1181/2013 IX P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado inició el once de enero del año dos mil trece, su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

Pág. 351

-0-

DECRETO No. 1185/2013 IX P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado clausuró el once de enero del año dos mil trece, su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 351

-0-

DECRETO No. 1187/2013 I D.P., por medio del cual el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de la Diputación Permanente, tiene a bien realizar una atenta invitación a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, ya que trasladará su sede a la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, con el propósito de celebrar Sesión Solemne el día 30 de enero de 2013, declarando para tal efecto, Recinto Oficial del Poder Legislativo, el "Salón Cimarrón", ubicado en la Avenida Las Garzas s/n, Col. La Loma, en dicha Ciudad.

Pág. 352

-0-

DECRETO No. 1191/2013 I D.P., por medio del cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado convoca a los CC. Diputados a un Décimo Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 31 de enero del año 2013, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 352

-0-

PODER EJECUTIVO

SITUACIÓN que guarda la Deuda Pública Estatal del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012.

Pág. 356

-0-

SITUACIÓN que guardan los Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012.

Pág. 357

-0-

ACUERDO No. 001 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua por el que se autoriza el instrumento de planeación urbana denominado "Plan Parcial Maquinados Industriales Meléndez"

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 002 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2013.

Pág. 358

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME Trimestral de Recursos Federales correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2012 de los ciclos presupuestales 2012, 2011, 2010, 2009 y 2008.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-2013-005-SER-RP-P, para la contratación del servicio de limitación del suministro de agua potable para las diversas colonias de la Ciudad.

Pág. 365

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública PCE-LP-001-2013-BIS, relativa a la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos requeridos por este Organismo para el año 2013.

Pág. 366

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública PCE-LP-002-2013-BIS, relativa a la adquisición y suministro de prótesis de rodilla, cadera, hombro, sistema de fijación de columna, marcapasos, insumos para cirugía percutánea de hallux valgus e injertos requeridos por este Organismo para el año 2013.

Pág. 367

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública PCE-LP-003-2013-BIS, relativa a la adquisición y suministro de material de curación, de laboratorio, dental, de rayos x y de reactivos, requerido por este organismo para el año 2013.

Pág. 368

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública PCE-LP-004-2013-BIS, relativa a la adquisición de bienes de consumo consistentes en artículos de limpieza, de oficina, de cómputo y de mantenimiento requeridos por este organismo para el año 2013.

Pág. 369

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH. ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN Pública No. CUM-01/13, relativa a la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías.

Pág. 370

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHÍNIPAS, CHIH.

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación Pública Núm. F-200001, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en varias calles de ese Municipio.

Pág. 372

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 373 a la Pág. 403

-0-

ACUERDO N° 002**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, en su Artículo 3°, Fracción XVI, así como en su Anexo 21, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo Metodológico, ambos de fecha 18 de enero de 2013 con la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos, 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34, 35 fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2013, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de **\$ 913,559,363.00 (NOVECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERO.- La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_i1 \beta_1 + R_i2 \beta_2 + R_i3 \beta_3 + R_i4 \beta_4$$

Donde:

$R_i1, \dots, 4.$ = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_1, \dots, 4.$ = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R_1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los tomos correspondientes al Estado de Chihuahua:

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	<p>Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Ampliado.</p> <p>Liga: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27303&s=est</p> <p>Entidad Federativa: Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p>Tema: Características Económicas.</p> <p>Tabla: Población ocupada y su distribución porcentual según ingreso por trabajo para cada municipio.</p> <p>Variabes: Todas las variables. Seleccione el municipio de su interés.</p>
Educación	<p>Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p>Liga: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est</p> <p>Entidad Federativa: Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p>Tema: Educación.</p> <p>Tabla: Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo.</p> <p>Variabes: Todas las variables. Seleccione el municipio de su interés.</p>
Drenaje	<p>Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p>Liga: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est</p> <p>Entidad Federativa: Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p>Tema: Vivienda.</p> <p>Tabla: Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.</p> <p>Variabes: Todas las variables excepto Disponibilidad de energía eléctrica y Disponibilidad de agua. Seleccione el municipio de su interés.</p>

Necesidad	Variable y fuente
Electricidad	<p>Fuente: XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p>Liga: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est</p> <p>Entidad Federativa: Seleccione su Entidad Federativa.</p> <p>Tema: Vivienda.</p> <p>Tabla: Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.</p> <p>Variables: Entidad Federativa, Municipio, Disponibilidad de Energía Eléctrica, Ocupantes de Viviendas Particulares. Seleccione el municipio de su interés.</p>

SEXTO.- La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

ESTADO DE CHIHUAHUA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Total	100.000000	913,559,363.00
Ahumada	0.304918951	2,785,615.62
Aldama	0.358579499	3,275,836.58
Allende	0.233956579	2,137,332.23
Aquiles Serdán	0.127490319	1,164,699.75
Ascensión	0.796027874	7,272,187.18
Bachíniva	0.206738803	1,888,681.69
Balleza	3.498328816	31,959,310.45
Batopilas	4.192339482	38,299,509.86
Bocoyna	3.932572476	35,926,384.06
Buenaventura	0.711215294	6,497,373.91
Camargo	0.858808678	7,845,727.09
Carichí	2.112312574	19,297,229.29
Casas Grandes	0.385979025	3,526,147.53
Coronado	0.079432784	725,665.64
Coyame del Sotol	0.075920249	693,576.54
La Cruz	0.081182147	741,647.10
Cuauhtémoc	2.385822981	21,795,909.23
Cusihuirachi	0.253477902	2,315,671.11
Chihuahua	7.169067325	65,493,685.79
Chínipas	1.935925454	17,685,828.24
Delicias	1.890770133	17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	0.102051293	932,299.14

Galeana	0.169456329	1,548,084.16
Santa Isabel	0.076170875	695,866.16
Gómez Farías	0.254133169	2,321,657.36
Gran Morelos	0.125884469	1,150,029.35
Guachochi	11.571656297	105,713,949.55
Guadalupe	0.252983166	2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	11.100621110	101,410,763.50
Guazapares	1.775809135	16,223,070.62
Guerrero	2.569208435	23,471,244.21
Hidalgo del Parral	1.541744328	14,084,749.66
Huejotitán	0.063599237	581,016.79
Ignacio Zaragoza	0.264377618	2,415,246.49
Janos	0.452498102	4,133,838.78
Jiménez	1.058248629	9,667,729.43
Juárez	18.340907196	167,555,074.94
Julimes	0.159550031	1,457,584.25
López	0.114567012	1,046,637.66
Madera	1.775313772	16,218,545.19
Maguarichi	0.281253845	2,569,420.83
Manuel Benavides	0.076807119	701,678.63
Matachí	0.124489514	1,137,285.61
Matamoros	0.122315533	1,117,425.01
Meoqui	0.850941287	7,773,853.80
Morelos	2.057529956	18,796,757.56
Moris	0.698264987	6,379,065.17
Namiquipa	0.614758368	5,616,182.63
Nonoava	0.367365684	3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	0.855978242	7,819,869.37
Ocampo	1.103290309	10,079,211.92
Ojinaga	0.485525092	4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	0.170569935	1,558,257.61
Riva Palacio	0.120707839	1,102,737.77
Rosales	0.384830186	3,515,652.20
Rosario	0.134662862	1,230,225.18
San Francisco de Borja	0.129391207	1,182,065.49
San Francisco de Conchos	0.056392110	515,175.40
San Francisco del Oro	0.140969411	1,287,839.26
Santa Bárbara	0.228825748	2,090,459.05
Satevó	0.116786073	1,066,910.11
Saucillo	0.541634696	4,948,154.48
Temósachic	0.651467663	5,951,543.83
El Tule	0.111111348	1,015,068.12
Urique	4.241231796	38,746,170.18
Uruachi	1.799688593	16,441,223.65
Valle de Zaragoza	0.173563048	1,585,601.48

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y cada Municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

NOVENO.- Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

DÉCIMO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable; y

VI.- Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por esta Secretaría, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de enero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL. Rúbrica.

